



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 544/22  
Sucre, 15 de noviembre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, inicialmente en fecha 27 de octubre de 2022 con Registro CM-2527, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1007/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, en fecha 10 de noviembre de 2022, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, emite el Informe N° 87/2022, con referencia a **NOTA DE DEVOLUCIÓN**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”**, en estricta aplicación del artículo 51 de la Ley N° 27/14 “Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante las instancias que corresponda aclare y/o complemente según corresponda la observaciones emanadas por la Comisión.

Que, en fecha 10 de noviembre de 2022 con Registro CM-2737, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1081/2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Informe SMAF/SMPD a objeto de aclarar las observaciones realizadas por la Comisión Económica, así mismo solicita la **RECONSIDERACIÓN** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”**, posteriormente **REINGRESA** a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines que correspondan.

Que, el Dr. Gonzalo Pallares Soto presidente del Concejo Municipal de Sucre y el Abg. Ibert Antonio Pino O 'Barrio Concejal Secretario a.i. del Concejo Municipal de Sucre, suscriben Nota con cite H.C.M. Alc. N° 317/2022, dirigido al Lic. Oscar Sandi Rojas Alcalde a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde señalan que en sesión Plenaria N° 124 de fecha 09 de noviembre de 2022, se ha tomado conocimiento del Informe N° 87/22, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, luego de su tratamiento y consideración, se aprobó el citado informe bajo el siguiente texto:

Señor Alcalde, habiendo realizado la revisión amplia de la solicitud de aprobación de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”** se realiza la **DEVOLUCIÓN** del mismo en estricta aplicación del artículo 51 de la Ley N° 27/14 “Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, para que su autoridad mediante las instancias que corresponda aclare y/o complemente según corresponda la siguiente información:

- Especifique la modalidad de Contratación de Bienes y Servicios que se utilizará para el alquiler de maquinaria (equipo pesado) en estricta aplicación al D.S. 0181, al considerar que la presente gestión está por concluir y los plazos para cualquier tipo de procedimiento administrativo son cortos.
- Adjunte Cronograma del proceso de Contratación de Bienes y Servicios de la modalidad a utilizar para el presente proyecto, estableciendo plazos perentorios para los mismos.

S.E.021/22  
R.A.M. N° 544/22  
INF. 96B C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 98



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

➤ Adjunte Cronograma de ejecución física del proyecto **“APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”**

Que, el informe SMAF/SMPD de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrita por Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programaciones de Operaciones, Gabriela Delgado Navarro – Profesional de Programación de Operaciones, Lic. Felipa Maturano Trigo – Profesional de Programaciones de Operaciones, Lic. Gonzalo Valda Coppe – Director de Finanzas a.i., Lic. Marvin D. Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos, Lic. Juan Cayo – Técnico de Presupuestos. Vía, Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo dirigida al Dr. Enrique Leña Palenque – Alcalde Municipal de Sucre, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”**, donde en atención a Hoja de Ruta C-6784, a la cual se adjunta nota HCM. Alc. N° 317/22, habiendo realizado la revisión de las observaciones realizadas al trámite de la solicitud de aprobación de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”** aclaran lo siguiente con respecto a;

**Respuesta punto N° 1.**-La modalidad de contratación que se utilizará según las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios será: por Contratación de Bs. 1.- (un 00/100 boliviano) hasta 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos) según informe técnico INFORME INFRA. PROD. SMDE N° 38/2022 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

**Respuesta punto N° 2.**- Con respecto al Cronograma del proceso de contratación a detalle se muestra en el informe técnico INFORME INFRA. PROD. SMDE. N° 38/2022 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico como Unidad Ejecutora, para lo cual adjuntan cuadro resumen en dicho informe.

**Respuesta punto N° 3.**- Con respecto al cronograma de ejecución física, esta establecido 15 días calendario de acuerdo al INFORME INFRA. PROD. SMDE. N° 38/2022 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

Que, habiendo el Ejecutivo Municipal subsanado las observaciones realizadas por la Comisión Económica, mediante NOTA CITE: DESPACHO N° 1081/22 y revisado la documentación y anexos que adjuntan se procede a reconsiderar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”**

Que, la Secretaria Municipal De Desarrollo Económico del G.A.M.S. emite el Informe Técnico ADM. N° 32/2022 de fecha 08 de octubre de 2022, suscrita por el Ing. Miguel Ferrufino Duran Planificador S.M.D.E. y Lic. Luis Marcos Ortega A. vía Lic. Jaime Soto Vallejos Secretario Municipal de Desarrollo Económico dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo-G.A.M.S. con referencia a la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional-Apoyo a la Infraestructura Productiva, en la cual señalan que los recursos serán utilizados para realizar trabajos para la conformación de plataformas, para la construcción de infraestructuras de comercio que dispongan de las condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades directas del productor al consumidor en beneficio de la población del municipio de Sucre, específicamente los trabajos a realizar serán:

- Realizar volúmenes de excavación y relleno de tierra para la conformación de plataformas.
- Llegar a las cotas requeridas de cada plataforma, para la construcción de la infraestructura.

Que, para dichos trabajos se requiere la contratación de alquiler de maquinaria (equipo pesado) que realice los trabajos para la conformación de plataformas, para construcción de una infraestructura de comercio que disponga de las condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades directas del productor al consumidor y la compra de estacas de madera para el replanteo topográfico, en tal sentido concluyen que es necesario los recursos adicionales para dicho efecto, en la categoría programática 35-00-12 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA por un monto de total de Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones con 00/100 bolivianos)

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 52/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo Profesional de Programación de Operaciones y Lic. Paola Mollo Martínez Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala Secretaria Municipal Administrativa Financiera, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”**, en la cual señala, que revisada la documentación y los antecedentes

S.E.021/22  
R.A.M. N° 544/22  
INF. 96B C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 98



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

presentados por la unidad solicitante mediante el INFORME TÉCNICO N° 32/2022, para la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL -APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA" se requiere recursos adicionales para realizar trabajos para la conformación de plataformas, para construcción de infraestructuras de comercio que dispongan de las condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades de comercialización directas del productor al consumidor con la categoría programática APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.

Que, de acuerdo a la solicitud concluyen en lo siguiente:

- Se crea una nueva operación con nuevos resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto que asciende a Bs. 2.000.000,00.- (Dos Millones con 00/100 bolivianos)

Que, por todo lo expuesto recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaría Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 22/2022, de fecha 18 de octubre de 2022 referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA", donde señalan que la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se realiza incremento al programa, 35-00-12 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA de Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Bolivianos) dicho incremento de recursos económicos es muy necesario para realizar trabajos para la conformación de plataformas, para la construcción de infraestructuras de comercio que dispongan de las condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades directas del productor al consumidor, en beneficio de la población del municipio de Sucre, para la contratación de alquiler de maquinaria (equipo pesado) que realice trabajos para la conformación de plataformas, y la compra de estacas de madera para el replanteo topográfico, cumpliendo de esta forma con los objetivos trazados por el programa.

Que, la disminución se realiza del programa 97-00-100 PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO de acuerdo a Informe técnico de SMAF. N° 47/2022 donde justifica el incremento de recursos adicionales en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Coparticipación Tributaria (41-113) por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el marco del artículo 13 de la Ley que aprueba el Presupuesto 2010, vigente por la Ley 1413 del PGE 2022, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA", con recursos de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total de presupuesto institucional de la gestión 2022, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, así mismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancias que corresponda, por un importe total de Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones con 00/100 Bolivianos), en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	100	41	113	991	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	0	2.000.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>2.000.000,00</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	35	0	12	41	113	232	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA	0	

S.E.021/22  
R.A.M. N° 544/22  
INF. 96B C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 98



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

1101	1	21	35	0	12	41	113	313	PRODUCTIVA	1.998.443,95
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA										0
TOTAL										2.000.000,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 218/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 028/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”**, por un importe total de **Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones con 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2160/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 52/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 22/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 028/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, perfil de proyecto y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”**, por un monto de **Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones con 00/100 Bolivianos)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Consejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Consejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o **rechazo** del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECHAZAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe total de Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones con 00/100 bolivianos), bajo los siguientes argumentos:**

S.E.021/22  
R.A.M. N° 544/22  
INF. 96B C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 98



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- Según el Perfil de Apoyo a la Infraestructura Productiva presentado por el ejecutivo, el plazo de servicio es de 25 días calendario, distribuido de la siguiente manera: 1) Proceso de contratación 8 días calendario; 2) Duración de ejecución del servicio 15 días calendario; 3) proceso de cierre 2 días calendario, el cual resulta incoherente, ya que en el proceso de ejecución del servicio no adjunta cronograma de barras para determinar los días de ejecución de las tareas programadas, ya que por la naturaleza los mismos no se pueden ejecutar o realizar al mismo tiempo. Considerando que a todas las tareas se consignaron 15 días, se tendría un total de 92 días calendario lo que implica que no se podría ejecutar en el presente año, al solo faltar 45 días calendario para conclusión de la presente gestión, además se tiene que considerar que los cierres administrativos-financieros no se realizan hasta el 31 de diciembre si no hasta mediados del mes de diciembre, así también se debe considerar que nos encontramos en periodo de lluvias lo que perjudica la buena ejecución de tareas programadas, en el entendido que son trabajos de movimiento de tierras es decir trabajos de corte, nivelado y compactado.
- Existe inconsistencia en el orden de prelación de los procesos a desarrollar para el proyecto “CONST. MERCADO PRODUCTOR AL CONSUMIDOR MUNICIPIO DE SUCRE D-6” ya que el presente proyecto fue adjudicado bajo la modalidad de invitación directa en el mes de octubre y los procesos y trabajos preliminares y no así complementarios deberían haberse realizado de forma precedente o paralelamente al proceso de invitación del proyecto para que al momento de ejecución del mencionado proyecto, ya se encuentre correctamente emplazado el terreno donde se ejecutara dicho proyecto.
- En el punto 9 del cronograma de ejecución de los procesos de contratación y/o ejecución de las tareas programadas presentadas en el Informe Técnico INFORME INFRA. PROD. SMDE. N° 38/2022, no especifica el alquiler de que maquinaria o equipo se alquilaría, haciendo mención de forma textual lo siguiente “alquiler para el movimiento de tierras en el sector de ventas y comidas como apoyo a la infraestructura productiva en el distrito 6 del municipio de Sucre” por un monto total de bs. 48.964,75 (Cuarenta ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 75/100 bolivianos), error que se repite en el cuadro resumen del mencionado informe.
- En el punto 37 y 39 del cronograma de ejecución de los procesos de contratación y/o ejecución de las tareas programadas presentadas en el Informe Técnico INFORME INFRA. PROD. SMDE. N° 38/2022, que de forma textual menciona el “Alquiler volqueta para traslado de material excavado del área de circulación, mercado mayorista Sucre” y “Traslado de material excavado mediante el servicio de alquiler volqueta en el sector ventas y comidas del mercado del D6 del municipio de Sucre como apoyo a la infraestructura” no especifica la capacidad de las volquetas a alquilar, es decir de cuantos m3 son, para determinar la cantidad material excavado a trasladar y por ende el precio de la maquinaria a cancelar por el alquiler de las mismas.
- En el punto 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del cronograma de ejecución de los procesos de contratación y/o ejecución de las tareas programadas presentadas en el Informe Técnico INFORME INFRA. PROD. SMDE. N° 38/2022, no especifica la capacidad del vibro compactador (RODILLO) a alquilar, es decir de cuantas toneladas son, para determinar el precio de la

S.E.021/22  
R.A.M. N° 544/22  
INF. 96B C.D.E.P.I.F.G.A.  
Fs. 98



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



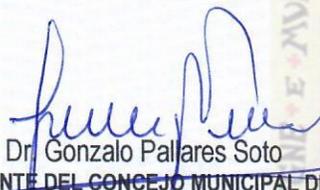
maquinaria a cancelar ya que el precio de las mismas varía en función a las toneladas en el entendido que un rodillo de menor capacidad trabaja más horas.

- No se adjunta los cómputos métricos ni análisis de precios unitarios del proyecto o servicio a ejecutar, para justificar la correcta verificación de cantidades en horas para determinar volúmenes.
- No se adjunta Derecho Propietario del lugar a emplazar los trabajos preliminares del proyecto "CONST. MERCADO PRODUCTOR AL CONSUMIDOR MUNICIPIO DE SUCRE D-6".

**Artículo 2.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 3.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARÍA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.E.021/22  
R.A.M. N° 544/22  
INF. 96B C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 98